

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO TELEFÉRICO DE CHOQUEQUIRAO

CIRCULAR Nº 11

Lima, 12 de febrero de 2015

(

De conformidad con el Numeral 1.5.1 de las Bases de Concurso, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO, comunica lo siguiente:

- 1. Con fecha 02 de febrero de 2015, a través del Oficio N° 109-2015-PCM/PRO de la Procuraduría de la Presidencia del Consejo de Ministros, PROINVERSIÓN ha recibido la Resolución N° 20 del 23 de enero del 2015, expedida por el Primer Juzgado Mixto de Anta de la Corte Superior de Justicia del Cusco (Exp. Nº 203-2014), en el proceso cautelar seguido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta contra PROINVERSIÓN y el Gobierno Regional de Apurímac.
- 2. La parte resolutiva de la mencionada Resolución N° 20 dispone expresamente:

"DECLARAR FUNDADA en parte la oposición a la medida cautelar formulada por el Procurador Público Adjunto del Estado a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros y encargado de la defensa de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN y el Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional de Apurímac, en consecuencia:

- 1. DEJO SIN EFECTO la orden de paralización y/o suspensión del proceso de licitación y de la convocatoria a concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del Proyecto Teleférico de Choquequirao que el Comité de PROINVERSIÓN realiza sobre el proyecto bajo el Código SNIP 235341, nominado "instalación de Servicios de Acceso por cable para el tránsito de la Población y los visitantes a Choquequirao, localidad de Kiunalla, distrito de Huañipaca, provincia de Abancay departamento de Apurimac y Localidad de Yanama, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco", y para su observancia permanente hasta las resultas del proceso principal, gírese oficio al Presidente del Gobierno Regional de Apurimac y Director Ejecutivo de Proinversión con copia certificada de esta resolución, quienes deberán acusar recibo y hacer de conocimiento del Juzgado su cumplimiento, sin perjuicio de notificarse mediante cedula acompañando copias de la solicitud y sus anexos.-"
- 2. Manténgase la situación de hecho existente en el Complejo Arqueológico Choquequirao, Área de Conservación Regional Choquequirao y el ámbito del Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba, que se concreta en la inejecución de la construcción del teleférico, hasta las resultas del proceso principal.

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO